

CONDICIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA USO EN OPERACIONES LOTE I – TALARA (REQ. N° 85-2023 ALM)

1. OBJETO.

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere adquirir materiales eléctricos para el uso en operaciones Lote I

2. <u>DESCRIPCIÓN DEL BIEN.</u>

Los bienes se detallan en el APÉNDICE N°01.

3. PLAZO DE ENTREGA.

- **3.1.** Los bienes serán entregados en forma única, máximo a los 15 días calendario, luego de notificada la Carta de aceptación de la Propuesta Económica.
- **3.2.** La conformidad de la entrega no invalida reclamos posteriores por defectos o vicios ocultos no detectados durante la recepción del bien.
- **3.3.** En caso de atraso en la entrega, se aplicará la penalidad de acuerdo con lo indicado en el numeral 9 de las presentes Condiciones Técnicas.

4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

Precios unitarios. Por paquete

5. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.

Reservado y en soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor.

6. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

6.1. Lugar de entrega y horario:

- a) Carretera negritos S/N Base Manta Talara. (Referencia planta de ventas)
- b) Horario de Atención: lunes a viernes de 7:00 a 11:30 y de 14:00 a 16:00 horas)

6.2. Condiciones de entrega:

- a) El bien deberá cumplir con las especificaciones técnicas ofertadas por él Proveedor.
- Para la entrega del bien, el Proveedor deberá cumplir con los equipos de protección personal (EPP) e implementos de bioseguridad.

Luther Martin Coloma Cruz

COD.: 59554

- c) No se admitirá que el bien muestre signo de uso previo, defectuoso, mal embalado, mal almacenado, mala manipulación, decoloración (en caso lleven algún tipo de pintura), etc., o cualquier defecto o deterioro observado o detectado sobre el mismo; se precisa que el bien recibido pasa por un estricto control de calidad, como revisiones técnicas, entre otros, rechazando aquellos que se encuentren defectuosos, que no cumplan con las especificaciones técnicas; si ese fuera el caso, será devuelto con flete pagadero en destino por cuenta y riesgo del Proveedor.
- d) Debido a que la entrega del material ha sido considerada con un nivel de Riesgo Bajo, el Proveedor deberá presentar el IPERC de la actividad.

6.3. Embalaje:

El bien será presentado correctamente. Deberá entregarse en perfectas condiciones, caso contrario se efectuará el reclamo para su cambio correspondiente.

El proveedor debe respetar los empaques originales, etiquetas de control y marcaje del material realizado por fábrica, los cuales no deberán ser alterados, a fin de verificar la procedencia del material y su respectiva trazabilidad.

7. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

Remisión del Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas según APÉNDICE N°01 y/o manuales y/o otros documentos con información técnica emitidos por el fabricante.

8. GARANTÍA.

Carta de Garantía Comercial, por un plazo mínimo de 02 meses, otorgada por el Proveedor con la entrega del bien. La garantía deberá cubrir fallas, defectos de fabricación, problemas de embalaje, cuyo plazo se computará a partir de la conformidad de la recepción de los bienes adquiridos. Asimismo, el Proveedor se compromete a realizar los cambios de los bienes a consecuencia de la garantía ofertada, dentro de los siete (7) días calendario siguientes de recibido la comunicación de PETROPERÚ.

9. PENALIDADES.

Si el Proveedor incurre en retraso injustificado, en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, PETROPERÚ S.A, aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, que debió ejecutarse. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

Penalidad diaria = (0.10 x Monto) / (F x plazo en días)

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40

Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25

Esta penalidad será deducida del pago final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10% del monto contractual), PETROPERÚ podrá resolver la Orden de Compra por incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que pueda exigirse.

10. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

- 10.1 PETROPERÚ efectuará pago único en Soles, de conformidad con su política de pago, es decir, a los sesenta (60) días calendario, contados desde la correcta presentación del comprobante de pago, previa conformidad del bien recibido.
- 10.2 El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:
 - a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
 - b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias

- 10.3 En el caso de facturas electrónicas el comprobante de pago deberá remitirse en formato PDF a el nuevo aplicativo https://scdp.petroperu.com.pe/mpv y dirigido a la Gerencia Dpto. Exploración y Producción de Oficina Principal.
- 10.4 En el caso de facturas manuales el comprobante de pago deberá presentarse en la Oficina de Trámite Documentario de PETROPERÚ, sito en Av. Enrique Canaval y Moreyra 150, San Isidro, Lima, con la siguiente documentación:

Copia de la Orden de Compra, original de la(s) guía(s) de remisión firmada(s) y sellada(s) por el receptor, así como la copia del documento de Conformidad.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT. La impresión del comprobante de pago electrónico deberá ser presentar en Oficina de Gestión Documentaria, según lo indicado en los párrafos precedentes.

11. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD.

La administración contractual estará a cargo de la Jefatura Operaciones – Lote I y la conformidad estará a cargo de la Gerencia Dpto. Exploración y Producción.

12. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El Proveedor se obliga a cumplir con los siguientes requerimientos:

- **12.1.** Cumplir con la Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno (APÉNDICE N°03 (A-B)).
- **12.2.** Cumplir con la Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno (APÉNDICE N°04).
- **12.3.** Cumplir con la Cláusula del Sistema de Integridad (APÉNDICE N°05). https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad//
- **12.4.** Cumplirá con diligencia y oportunidad la entrega de los bienes, descritos en el APÉNDICE N°01 (Especificaciones Técnicas).
- 12.5. Asumir la entrega de bienes por cuenta y riesgo; deberá contar con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales. Así como también ser responsables por los resultados de sus actividades.
- **12.6.** Debe liberar y eximir a PETROPERÚ de la responsabilidad, en cuanto a la falta de cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones Vigentes, por parte del Proveedor.
- 12.7. Cuidará que toda información, de cualquier origen, referida a las instalaciones y personal de PETROPERÚ, que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier infidencia que a criterio de PETROPERÚ pueda afectarle, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para resolver la Orden de Compra.
- **12.8.** En caso el Proveedor, sus trabajadores y/o personal:
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, o consuma alguna de estas sustancias con ocasión del trabajo,

PETROPERÚ como medida inmediata prohibirán el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Proveedor. Así, en el caso específico de presentación de información falsa, PETROPERÚ podrá resolver el Contrato.

12.9. Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el Proveedor

13. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

El Contrato/Orden de Compra podrá ser Resuelta de conformidad con lo siguiente:

- a) El Contrato podrá resolverse:
 - I Por mutuo disenso.
 - Il Por terminación anticipada cuando así se establezca en las condiciones técnicas.
 - III Por caso fortuito o fuerza mayor.
- b) PETROPERÚ podrá resolver el Contrato cuando:
 - i. El Proveedor incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
 - ii. El Proveedor haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
 - iii. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
 - iv. Sin expresión de causa.

La resolución del Contrato/Orden de Compra por incumplimiento del Proveedor será registrada en la BDPC; asimismo, se deberán adoptar las acciones legales respectivas contra el Proveedor.

Basta la comunicación por carta al Proveedor para dar por Resuelto el Contrato/Orden de Compra.

14. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE.

- **14.1.** El Proveedor deberá cumplir con las normas de seguridad de PETROPERÚ (Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas).
- **14.2.** El Proveedor deberá cumplir con la legislación vigente relacionada a la seguridad, salud ocupacional y protección ambiental como:
 - D.S. N° 005-2012-TR: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **14.3.** El Proveedor deberá implementar las medidas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, a fin de evitar accidentes, incidentes o impactos ambientales durante la entrega de los bienes.

15. ENTREGABLES.

El Proveedor presentará obligatoriamente en el almacén de Base Manta – Lote I, junto con los bienes, los siguientes documentos:

- Guía de Remisión Remitente (conteniendo la referencia del bien y la Orden de Compra al que pertenece)
- Carta de garantía comercial, mínima por 02 meses, otorgada por el Proveedor con la entrega del bien

16. APÉNDICES.

- **16.1.** APÉNDICE N°01: Descripción del Bien Especificaciones Técnicas.
- 16.2. APÉNDICE N°02: Modelo Cotización
- **16.3.** APÉNDICE N°03: Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno (A-B).
- **16.4.** APÉNDICE N°04: Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno.
- 16.5. APÉNDICE N°05: Cláusula del Sistema de Integridad.

APÉNDICE N°01 DESCRIPCIÓN DEL BIEN- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	SUB ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL	CUMPLIMIENTO POSTOR
	1.1	LUMINARIA HERMETICA POLICARBONATO 2X36W IP65 MOD. YH-4236T	Und	12	
	1.2	FLUORECENTE RECTO STANDARD 36W T8 TLD 36W/865 SUPER 80 MOD. TLD	Und	13	
	1.3	CONTACTOR TRIPOLAR BOBINA R7,50AMP,440VAC	Und	8	
	1.4	CONTACTOR TRIPOLAR BOBINA R7,40AMP,440VAC	Und	8	
	1.5	REFLECTOR LED 400W / 12V + PANEL SOLAR DE 50W	Und	15	
	1.6	FUSIBLE TIPO CHICOTE DE 8AMP	Und	10	
	1.7	FUSIBLE TIPO CHICOTE DE 10AMP	Und	10	
	1.8	CINTA AISLANTE 3/4" X 18 MTS.	Und	20	
	1.9	CINTA VULCANIZANTE 3/4" X 9.15 MTS	Und	50	
	1.10	Contactor trifásico tipo R7 bobina 440V DE 20 AMP	Und	8	
	1.11	Contactor trifásico bobina 220V TIPO M7 20 AMP	Und	8	
	1.12	Cable de cobre desnudo 35mm2 de sección para puesta a tierra	MT	50	
	1.13	Conector tipo AB de cobre para varilla de puesta a tierra de 5/8"	Und	30	
	1.14	Contactor bobina tripolar LC1D32R7, 440V	Und	8	
1	1.15	Contactores trifásicos 690VAC, con bobina 220 VAC - 32 amp	Und	8	
•	1.16	Relé de fases sistema 440 volt	Und	15	
	1.17	Interruptor horario analógico diario C/R 0-100 HRS. 16A.230 VAC	Und	10	
	1.18	Grapa bimetálica paralela de 2 pernos - hasta 70 mm2	Und	100	
	1.19	Fusibles NH00 40 Amp, 500 VAC	Und	15	
	1.20	Cable acerado 3/8" para retenida	MT	50	
	1.21	Preforme de 3/8" para retenida	Und	20	
	1.22	Aisladores tipo nuez de tracción para retenida	Und	20	
	1.23	Reflectores Led Solar 200 W (Panel 20W)	Und	30	
	1.24	Ignitor para luminaria SON T PLUS - SN 58, 60 Hz, 100 - 600 Watts	Und	30	
	1.25	Capacitor para luminaria SON T PLUS, 250 VAC, 25 microfaradios, 60 Hz	Und	30	
	1.26	Balasto para luminaria SON T PLUS, 220 VAC, 60 Hz	Und	20	
	1.27	Lámparas de halogenuros metálicos HPI-Tplus, 400 Watts, E40	Und	25	
	1.28	batería Litio 9A	Und	70	
	1.29	Guantes dieléctrico modelo: PSH ERGO 50-500	PAR	100	
	1.30	Precinto de seguridad numerado, ajustable de 50 cm largo	Und	1000	

Apéndice N°2 COTIZACIÓN (MODELO)

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Lugar,	de	de	2023
_~9~.,		ac	

Señores

Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.

Presente. -

Referencia: ADQUISICIÓN MATERIALES DE ELECTRICIDAD PARA USO EN OPERACIONE LOTE I TALARA (REQ. N° 85-2023 ALM)

De nuestra consideración:

La empresa....., con RUC Nº. ..., con domicilio legal en ..., debidamente representada por su ..., el señor..., identificado con D.N.I. No. ..., según Poder inscrito en la Partida Nº ..., del Registro de Personas Jurídicas de ..., declaramos bajo juramento que, luego de haber examinado los documentos proporcionados por PETROPERÚ y conocer todas las condiciones existentes, alcanzamos nuestra Propuesta Económica, según el siguiente detalle:

ITEM	SUB ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL
	1.1	LUMINARIA HERMETICA POLICARBONATO 2X36W IP65 MOD. YH-4236T	Und	12		
	1.2	FLUORECENTE RECTO STANDARD 36W T8 TLD 36W/865 SUPER 80 MOD. TLD	Und	13		
	1.3	CONTACTOR TRIPOLAR BOBINA R7,50AMP,440VAC	Und	8		
	1.4	CONTACTOR TRIPOLAR BOBINA R7,40AMP,440VAC	Und	8		
	1.5	REFLECTOR LED 400W / 12V + PANEL SOLAR DE 50W	Und	15		
	1.6	FUSIBLE TIPO CHICOTE DE 8AMP	Und	10		
	1.7	FUSIBLE TIPO CHICOTE DE 10AMP	Und	10		
	1.8	CINTA AISLANTE 3/4" X 18 MTS.	Und	20		
	1.9	CINTA VULCANIZANTE 3/4" X 9.15 MTS	Und	50		
1	1.1	Contactor trifásico tipo R7 bobina 440V DE 20 AMP	Und	8		
	1.11	Contactor trifásico bobina 220V TIPO M7 20 AMP	Und	8		
	1.12	Cable de cobre desnudo 35mm2 de sección para puesta a tierra	MT	50		
	1.13	Conector tipo AB de cobre para varilla de puesta a tierra de 5/8"	Und	30		
	1.14	Contactor bobina tripolar LC1D32R7, 440V	Und	8		
	1.15	Contactores trifásicos 690VAC, con bobina 220 VAC - 32 amp	Und	8		
	1.16	Relé de fases sistema 440 volt	Und	15		
	1.17	Interruptor horario analógico diario C/R 0-100 HRS. 16A.230 VAC	Und	10		
	1.18	Grapa bimetálica paralela de 2 pernos - hasta 70 mm2	Und	100		
	1.19	Fusibles NH00 40 Amp, 500 VAC	Und	15		
	1.2	Cable acerado 3/8" para retenida	MT	50		
	1.21	Preforme de 3/8" para retenida	Und	20		

PETRÓLEOS DEL PERÚ PETROPERÚ S.A.

	1.22	Aisladores tipo nuez de tracción para retenida	Und	20		
	1.23	Reflectores Led Solar 200 W (Panel 20W)	Und	30		
	1.24	Ignitor para luminaria SON T PLUS - SN 58, 60 Hz, 100 - 600 Watts	Und	30		
	1.25	Capacitor para luminaria SON T PLUS, 250 VAC, 25 microfaradios, 60 Hz	Und	30		
	1.26	Balasto para luminaria SON T PLUS, 220 VAC, 60 Hz	Und	20		
	1.27	Lámparas de halogenuros metálicos HPI-Tplus, 400 Watts, E40	Und	25		
	1.28	batería Litio 9A	Und	70		
	1.29	Guantes dieléctrico modelo: PSH ERGO 50-500	PAR	100		
	1.30	Precinto de seguridad numerado, ajustable de 50 cm largo	Und	1000		
SUBTOTAL						
IGV						
	TOTAL					

Nombre y firma del representante legal Nombre de la empresa

Notas:

- 1. El precio debe estar expresado en SOLES.
- 2. El Precio Unitario (P. UNITARIO), deberá contener como máximo dos (02) decimales, además no debe incluir el IGV.

APÉNDICE N°03 - A



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería llegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "Línea de Integridad"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021. LA EMPRESA.

APÉNDICE N°03 - B



POLICY FOR THE PREVENTION OF MONEY LAUNDERING AND THE FINANCING OF TERRORISM, FELONIES OF CORRUPTION AND ANTI-BRIBERY MANAGEMENT

The Board of Directors of Petróleos del Peru (hereinafter referred to as PETROPERÚ S.A.) dedicated to the refining, distribution and commercialization of fuels and products derived from hydrocarbons, DOES HEREBY reject any act or attempt of Money Laundering and Terrorism Financing; and Corruption, under the form of Generic, Specific and Transnational Active Bribery, Influence Trafficking, Simple and Aggravated Collusion and others; as well as any act or attempt of bribery by its officials, workers and/or clients, suppliers, partners or related third parties, is committed to ensuring that the Company complies with the laws of Prevention of Money Laundering and Financing of Terrorism; Anti-Corruption and Anti-Bribery such as the United States Foreign Corrupt Practices Act of 1977 (FCPA); as well as the requirements of the Anti-Bribery Management System; maintaining and ensuring the continuous improvement of the Asset Laundering and Terrorism Financing Prevention System as Liable Party, in accordance with Law 27693 and its Regulations of the Corruption Crimes Prevention System under the scope of Law No. 30424, and amending and regulatory rules; as well as the Anti-bribery Management System in accordance with the Standard ISO 37001: 2016; as well as any other applicable regulations.

In this framework, PETROPERÚ declares that not contractual, labor or commercial relationships with natural or legal persons will be initiated, if they or some of their Partners (with the ownership of 10% or more of shares or participations), Directors or Managers; have been: i) Convicted, through a final judgment, for the crime of Money Laundering, Terrorism Financing, preceding crimes such as Drug Trafficking, Tax or Customs Crimes, Illegal Mining, Corruption or others that generate illegal profits; Generic, Specific and Transnational Active Bribery, Influence Trafficking, Simple and Aggravated Collusion, Bribery; at the national or international level, for the duration of the punishment imposed in the sentence; and/or if they would have accepted to have committed such crimes in said areas, during the period of 15 years from the acceptance, unless otherwise provided by law; or, ii) if they are included in the OFAC List (Office of Foreign Assets Control of the Treasury Department of the United States of America), List of Terrorists of the United Nations Security Council, List related to the Financing of the Proliferation of Arms Mass Destruction issued by the UN Security Council; or, iii) if they have submitted false documentation or omissions in the Affidavit delivered to the Company, as provided in the Peruvian Criminal Code, for a period of 6 years since the event occurred.

The Board of Directors has commissioned the Compliance Officer to, together with the licensed entity; supervise the implementation and maintenance of the aforementioned Prevention and/or Management Systems; being able to ensure that he/she enjoys authority, autonomy, and independence for the exercise of his/her functions; reporting to the Officer, any action, conduct, information or evidence that may violate this Policy.

The Company promotes and guarantees the implementation and operation of the Raising Concerns Procedure (called "Integrity Line"), through inquiries or complaints in good faith regarding suspicious facts or behavior, guaranteeing the confidentiality of these, as well as protection against any type of retaliation to the complainant.

Workers and/or third parties or interested parties who breach any of the provisions of this Policy will be subject, after investigation, to the corresponding administrative, civil, criminal measures and/or contractual actions.

Board Agreement No. 031-2021-PP dated 03.18.2021. THE COMPANY.

APÉNDICE N°04

"Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería llegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".

APÉNDICE N°05 CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/"

Luther Martin Coloma Cruz

COD.: 59554

Página 10 de 11